



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 19 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud arrimada por la demandada Miriam Vargas de Rodríguez. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00305-00
Proceso: Divisorio – Venta de Bien Común
Demandante: María Omaira Ospina Marín
Demandada: Miriam Vargas de Rodríguez
Auto: 1014

Con relación a la solicitud de entrega de dineros deprecada por la demandada Miriam Vargas de Rodríguez, pertinente es indicar que aún no se ha agotado todo el trámite previsto en el artículo 411 del CGP, por ende, no es posible acceder a su solicitud.

Al respecto, el aludido precepto legal consagra que *“registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, y ordenará entregar lo que les corresponda, teniendo en cuenta lo resuelto sobre mejoras”*, sin embargo, en nuestro caso, aún no se ha acreditado el registro del remate ni la entrega del bien a la rematante María Omaira Ospina Marín, por lo que no puede aún dictarse sentencia de distribución y entrega de dineros.

Por lo mismo, no es de recibo que la demandada Miriam Vargas de Rodríguez condicione la entrega del inmueble a la entrega del dinero que le corresponde, producto del remate, pues como ya se indicó, la ley prevé que primero se efectúe la entrega del bien y luego, por sentencia, se ordena la entrega de dineros en la proporción que corresponda.

En tales circunstancias, se insta a la demandada para que proceda a la entrega voluntaria del bien a la rematante, a fin de no verse avocada a una diligencia de entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de entrega de dineros deprecada por la parte demandada.

SEGUNDO: INSTAR a la señora Miriam Vargas de Rodríguez para que proceda a la entrega voluntaria del bien a la demandante María Omaira Ospina Marín.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0f0527b55960f584ba8c75971cc2a5de6d0062da654172c8c799a023d54b55**

Documento generado en 19/05/2023 02:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>